



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal

Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle, Octubre veintitrés (23) del año dos mil veintidós (2022)

Proceso: Pertenencia (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio)

Radicación: 768454089001-2022-00103-00

Demandante: Adolfo Almario Bustos

Demandados: Jaime Alfonso Beltrán y Personas Indeterminadas.

Asunto: Rechaza demanda –El Cuadro-

Auto: 386

Visto el informe de secretaría que antecede y como quiera que no fue subsanada en debida forma, en tanto el demandante no allegó ningún escrito tendiente a enmendar las deficiencias endilgadas en auto precedente. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle;

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de Pertenencia (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio), impetrada por **ADOLFO ALMARIO BUSTOS**, a través de apoderado judicial, contra **JAIME ALFONSO BELTRÁN Y PERSONAS INDETERMINADAS**, por las razones expuestas en el cuerpo del presente proveído.

SEGUNDO: **ARCHÍVESE** el expediente digital, previa cancelación de su radicación y anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal

Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Orozco Alvarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adba729ee2331cc764809c9cef4c29fbb1983b111f7ead1fb36a4e6932752553**

Documento generado en 23/08/2022 11:14:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>